



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación,

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional en los términos del artículo 100, inciso 11 de la Constitución Nacional para que, por medio de la Directora Ejecutiva de la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA) -ex AFIP-, Dra. Florencia Lucila MISRAHI y demás funcionarios competentes, informen a esta Honorable Cámara, de manera precisa y detallada, las razones de la falta de reglamentación del artículo 229 de la Ley 27.742 de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos cuyo objeto es asegurar el cumplimiento efectivo de las obligaciones tributarias por parte de los sujetos pasivos del Impuesto Interno al Tabaco.

1. Informe las razones por las que el ente a su cargo y los demás organismos con competencia no han cumplimentado la reglamentación del artículo 229 que modifica la Ley de Impuestos Internos a efectos de asegurar el cumplimiento efectivo de las obligaciones tributarias por parte de los sujetos pasivos del Impuesto Interno al Tabaco.

2. Informe los siguientes puntos relacionados con la reglamentación del artículo 229 de la Ley 27.742:

- a) Etapa de elaboración en la que se encuentra.
- b) Acciones implementadas tendientes a la reglamentación y dictado de normas complementarias para su plena aplicación.
- c) Organismos involucrados en la elaboración de la reglamentación y las normas complementarias.
- d) Fecha estimada para su emisión y para la plena aplicación del artículo 229 de la Ley 27.742.
- e) Si ha mantenido intercambios con los sujetos pasivos del Impuesto Interno al Tabaco relacionados con el dictado de la reglamentación o de normas complementarias tendientes a la plena aplicación del artículo 229 de la Ley 27.742. En su caso, acompañe los intercambios mantenidos.
- f) Si ha mantenido intercambios con organismos técnicos y/o consejos profesionales relacionados con el dictado de la reglamentación o de normas complementarias tendientes a la plena aplicación del artículo 229 de la Ley 27.742. En su caso, acompañe los intercambios mantenidos.

3. Informe la magnitud de la resignación de ingresos tributarios en lo que respecta al Impuesto Interno al Tabaco que ha significado la demora en la reglamentación del artículo 229 de la Ley 27.742 y de las normas complementarias, para su plena aplicación.

JUAN MANUEL LÓPEZ



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente pedido de informes, que es representación del Expediente N° 6388-D-2024, tiene por finalidad conocer las razones de la falta de reglamentación del artículo 229 de la Ley 27.742 de “Bases” que modifica la Ley de Impuestos Internos a los efectos de asegurar el cumplimiento efectivo de las obligaciones tributarias por parte de los sujetos pasivos del Impuesto Interno al Tabaco. La falta de reglamentación de este artículo por parte de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) -ex AFIP- y demás organismos competentes deviene en un claro perjuicio para las cuentas públicas, ya que permite que las empresas tabacaleras declaren valores de venta inferiores a los precios efectivos, reduciendo así la base imponible a la que se aplica el Impuesto.

La omisión referida es especialmente preocupante por dos motivos. En primer lugar, permite perpetuar una práctica consolidada por parte de determinadas empresas tabacaleras que, según ha trascendido, declaran al ente recaudador precios hasta un 140% inferiores a los precios efectivos de venta consiguiendo, de esta manera, evitar el pago de una parte significativa del Impuesto Interno al Tabaco.¹ En segundo lugar, como consecuencia de la subdeclaración, la recaudación del Impuesto se ve fuertemente afectada, generando una pérdida que, según estimaciones, ascendería hasta los 300 millones de dólares anuales.² Todo esto, en un contexto de ajuste y de fuertes restricciones presupuestarias.

Vale recordar que la Ley “Bases” fue sancionada el 27 de junio de 2024 y promulgada por el Decreto 592/2024 de 5 de julio de 2024. En ese marco, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) dictó el 12 de julio de 2024 la Resolución General 5524/2024 por la que aprobó el programa aplicativo denominado “IMPUESTO INTERNO Y ADICIONAL DE EMERGENCIA A LOS CIGARRILLOS - Versión 6” a los efectos de la entrada en vigencia del artículo 230 de la Ley “Bases” que elevó la alícuota aplicable en el Impuesto Interno a los Cigarrillos y eliminó el monto mínimo del tributo.

A su vez el 22 de julio de 2024, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto 658/2024 que introdujo modificaciones al decreto reglamentario de la Ley de Impuestos Internos con la finalidad de adecuar la misma a algunos de los aspectos modificados en la Ley “Bases”. Entre otras cuestiones, el Decreto incorporó en la citada reglamentación una habilitación para que la AFIP pueda requerir la colaboración de otras entidades y organismos públicos en lo que respecta al relevamiento de precios de los bienes gravados por el impuesto.

Si bien este pareciera ser un avance hacia la instrumentación del artículo 229 de la Ley “Bases” en relación a la verificación por parte del ente recaudador de la correcta declaración de

¹ Nota periodística publicada por Carlos Pagni en el diario La Nación titulada, “Incoherencias muy difíciles de disimular”, de 24 de octubre de 2024. Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/politica/incoherencias-muy-dificiles-de-disimular-nid23102024/>

² Idem.



H. Cámara de Diputados de la Nación

los precios de venta de las empresas tabacaleras, el mecanismo de fiscalización nunca terminó de reglamentarse y actualmente no se encuentra operativo. Esta omisión obstaculiza el proceso iniciado con la sanción de la Ley “Bases”, cuyo objetivo fue la normalización tanto de la recaudación proveniente del Impuesto Interno al Tabaco como del cumplimiento estricto de las obligaciones tributarias por parte de las empresas tabacaleras.

Por las razones expuestas, es que solicitamos nos acompañen en el presente proyecto de resolución para conocer las causas de la falta de reglamentación, por parte de la ARCA (ex AFIP) y demás organismos competentes, del artículo 229 de la Ley “Bases”, que establece un mecanismo de fiscalización para asegurar el correcto cumplimiento de la obligación de ingresar el Impuesto Interno al Tabaco por parte de las empresas tabacaleras. La prolongación en el tiempo de esta conducta omisiva, permitiría a las empresas evitar el cumplimiento total de sus obligaciones tributarias, consolidando la pérdida de una fuente significativa de recursos fiscales en un contexto de restricciones.

JUAN MANUEL LÓPEZ